

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01620

Tiénesse notificados en forma personal a los herederos indeterminados de la demandada Fanny Moreno de Herrera (q.e.p.d.) (art. 291 C.G.P.) a través de curadora *ad litem*, quien en el término de traslado se mantuvo silente.

Por secretaría córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por la demandada Maribell Herrera Moreno contra el mandamiento de pago (fls. 322-353), conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P., en consonancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR